



ASISTENCIA DE EN TERCERA
SECRETARIA TERCERA

Revista: 1110.

Exp. 51

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO 072 DE 2010

8 ENE 2010

Por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 54, literales m) y n), y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado, según Acta 07 del 1 de diciembre de 2009 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su Planta.

Que el Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de cargos, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para la modificación de la planta de cargos del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la modificación de la planta de personal del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado, en el sentido de suprimir los siguientes cargos de empleados públicos:

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
Planta Global			
1 (Uno)	Jefe De División	2040	25
2 (Dos)	Jefe De División	2040	24
3 (Tres)	Médico Especialista	2120	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébase la adopción de la siguiente planta de personal del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado:

DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	23
2 (Dos)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	15
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	20
7 (Siete)	Médico Especialista	2120	21
7 (Siete)	Médico Especialista Medio Tiempo	2120	21
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	12
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	9
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	7
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	6
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	17
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
2 (Dos)	Técnico	3100	15
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	12
1 (Uno)	Técnico	3100	11
2 (Dos)	Secretaria Ejecutiva	4210	22
5 (Cinco)	Secretaria Ejecutiva	4210	20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23
5 (Cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	18
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	12
5 (Cinco)	Enfermero Auxiliar	4128	15
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	11

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO CUARTO: La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto no se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

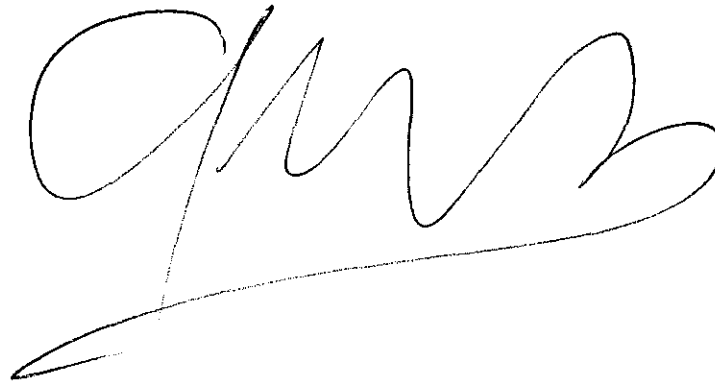
ARTÍCULO QUINTO. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2502 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

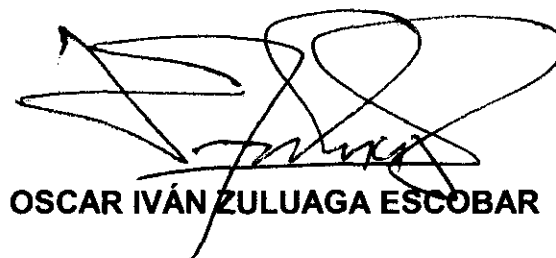
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

18 ENE 2010

Dado en Bogotá, D. C.,



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,



DIEGO PALACIO BETANCOURT

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta" Empresa Social del Estado"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR